



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de diciembre de 2.001.-

- ORDENANZA N° 701/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Jorge Alejandro Olmos.

La Ordenanza N° 067/96.

El Expediente S/n, generado por el solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 067/96 este Concejo Deliberante otorgo en comodato al Sr. Olmos, una fracción de tierra para la construcción de un Kiosco Desmontable y venta de artesanías, por un lapso de seis (6) meses, con opción a renovación por (12) doce meses.

Que el lugar en que se encuentra ubicado el emprendimiento, es de acceso público en la que esta trazada una ochava, motivo por el cual no se puede acceder a una nueva renovación o venta como lo solicita el interesado.

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener otra fracción de tierra para ser destinada al mismo objetivo, construcción de un Kiosco y venta de artículos artesanales, asegurando allí definitivamente su inversión.

Que el nuevo lote es propicio para el emprendimiento, debido a la cercanía de la actual y futura ruta N° 43.

Que el interesado es un subocupado de la Localidad y ha demostrado permanentemente interés por superarse y desea lo antes posible realizar el emprendimiento iniciado y permitir obtener beneficios para su familia.

Que es interés de este H.C.D. ceder en uso de fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren afición en realizar emprendimientos que generen recursos genuinos.

Que atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

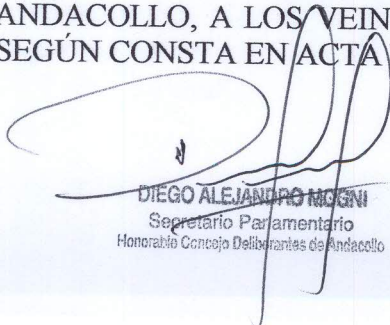
ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO al señor **JORGE ALEJANDRO OLMOS DNI N° 23.043.270**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, con una superficie aproximada de 365,00 metros cuadrados.

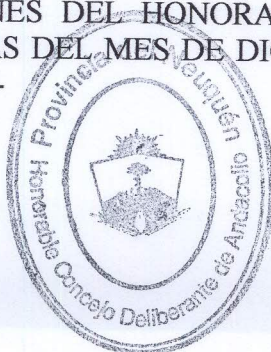
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona I (uno) dentro de la reserva de la Ordenanza N° 109/96, al norte de la planta urbana de nuestra Pueblo, entre la ruta N° 43, salida a las Ovejas y calle Manzano Amargo, libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, tiene como destino, la construcción de un Kiosco y venta de artículos artesanales, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

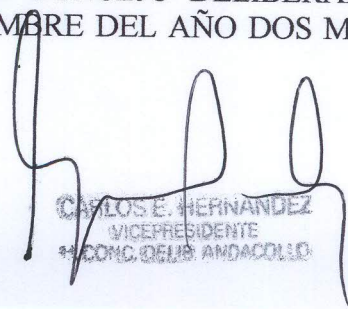
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de dos (2) años, con opción a renovación por periodos similares, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 304.-


DIEGO ALEJANDRO OLMOS
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO